

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DEL SECTOR  
ECONOMICO Y FINANZAS**

**INVESTIGACION ESPECIAL  
SOBRE EL USO Y MANEJO DEL FONDO DE L. 30,000,000.00,  
DESTINADOS PARA COMPRA DE MEJORAS EN TIERRAS DEL  
CREM APROBADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO  
92/2001**

**INFORME ESPECIAL  
No 02/2005-DASEF**

**PERIODO  
DEL 23 DE AGOSTO DE 2001  
AL 31 DE AGOSTO DE 2003**

**INSTITUTO NACIONAL AGRARIO  
INA**

**INVESTIGACION ESPECIAL SOBRE EL USO Y MANEJO DEL  
FONDO DE L. 30,000,000.00, DESTINADOS PARA COMPRA DE  
MEJORAS EN TIERRAS DEL CREM  
APROBADO MEDIANTE DECRETO 92/2001 LEGISLATIVO**

**INFORME ESPECIAL  
No 02/2005 DASEF**

**PERIODO  
DEL 23 DE AGOSTO DE 2001  
AL 31 DE AGOSTO DE 2003**

**“DASEF”**

## **CONTENIDO**

### **INFORMACION GENERAL**

#### **PAGINA**

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

### **CAPITULO I**

#### **INFORMACION INTRODUCTORIA**

A. MOTIVO DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1
D. ANTECEDENTES DEL FONDO	2

### **CAPITULO II**

A. DESCRIPCION DE HECHOS	3-14
--------------------------	------

### **CAPITULO III**

A. INCUMPLIMIENTO A DE PRACTICAS SANAS Y NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO	14-24
---	-------

### **CAPITULO IV**

A. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES	25-30
-------------------------------------	-------

### **CAPITULO V**

CONCLUSIONES	31
ANEXOS	32



OFICIO N° 01-2006/DASEF  
Tegucigalpa, M.D.C. 10 de febrero de 2006

Abogado  
**Francisco Funez**  
Ministro Director  
Instituto Nacional Agrario  
Su Oficina.

Señor Director:

Adjunto encontrará el Informe N° 02/2005-DASEF, de la investigación especial practicada al Instituto Nacional Agrario (INA), por el período comprendido del 23 de agosto de 2001 al 31 de agosto de 2003. El exámen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (reformado) de la Constitución de la República; 3, 4, 5 (numeral 4) 37, 41, 45 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 139 de su reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que den lugar a responsabilidades civiles y administrativas, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su ejecución y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, las recomendaciones son de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

Atentamente,

---

**Renan Sagastume Fernández**  
PRESIDENTE

## **SIGLAS Y/O ABREVIATURAS**

**T.S.C.** : Tribunal Superior de Cuentas

**I.N.A.** : Instituto Nacional Agrario

**C.R.E.M.** : Centro Regional de Entrenamiento Militar

**N.T.C.I.** : Norma Técnica de Control Interno

**P.C.G.A.** : Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

**P.T.T.** : Programa de Titulación de Tierra

**P.T.M.T.** : Programa de Titulación Masiva de Tierra

## **CAPITULO I**

### **INFORMACION INTRODUCTORIA**

#### **A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

Esta investigación especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 (numeral 4) 37, 41, 45 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 139 de su reglamento y en cumplimiento al oficio N° 570-2003-CE del 28 de julio de 2003.

#### **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

Los objetivos principales de esta investigación especial fueron los siguientes:

1. Comprobar que los recursos provenientes del fondo de TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS L. 30,000,000.00, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 92-2001, se utilizaron para el pago de mejoras útiles y necesarias, construcciones y plantaciones permanentes, efectuadas por personas o empresas particulares, que estaban ubicados en los predios donde operó el Centro Regional de Entrenamiento Militar (CREM).
2. Comprobar que los avalúos de las mejoras pagadas, fueron practicados por Peritos Valuadores del INA y que se emplearon criterios uniformes de valoración de acuerdo a cada zona.
3. Comprobar que las personas que se indemnizaron, en la zona del "CREM" cumplieron con los requisitos establecidos según la Ley de Reforma Agraria y sus Reglamentos.
4. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras reflejadas en los registros contables, las transacciones administrativas y financieras y de los documentos de respaldo respectivos, relacionados con el fondo.
5. Identificar las áreas críticas relacionadas y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación.

#### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros contables y la documentación de respaldo relacionada con el fondo de TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS L.30,000,000.00, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 92-2001, del 10 de julio del 2001, cubriendo el periodo comprendido del 23 de agosto de 2001 al 31 de agosto de 2003, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Documentos por Cobrar (Títulos 8295 PTT), Terrenos para usos varios y Pagos por Compras de Tierras y Mejoras.

#### **D. ANTECEDENTES DEL FONDO**

El Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo N° 92-2001, de fecha 10 de julio de 2001, autorizó al Poder Ejecutivo, para que a través del Instituto Nacional Agrario (INA) y conforme a los avalúos practicados por el mismo; pagara al contado las mejoras útiles y necesarias a personas o empresas particulares que ocupaban los terrenos ubicados donde operó el CREM, autorizando a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la transferencia de Presupuesto para el INA, hasta por un monto de Treinta Millones de Lempiras (L. 30,000,000.00)

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por medio de la Tesorería General de la República, autorizó la transferencia al Instituto Nacional Agrario (INA), por la cantidad de TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 30,000,000.00), de los cuales, el 26 de octubre de 2001, se recibió cheque por un monto de CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 4,000,000.00), cantidad que se depositó en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), y el día 15 de febrero de 2002, se recibió cheque por un monto de VEINTISEIS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 26,000,000.00), valor que se depositó en el Banco Central de Honduras, cuentas, en las que el Instituto Nacional Agrario, maneja los recursos recibidos del Presupuesto anual de Ingresos y Egresos para su funcionamiento.

De los recursos provenientes de este fondo la administración del INA, pagó en mejoras útiles y necesarias la cantidad de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.15,932,349.40), CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L. 5,276,012.23) para compra de tierras a personas naturales que tenían títulos de propiedad en los predios donde operó el CREM y la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.8,791,638.37) para el pago de prestaciones laborales de empleados de esa institución (INA); no obstante, que de acuerdo con el mencionado Decreto, los recursos de este fondo serían destinados para la compra de mejoras útiles y necesarias, construcciones y plantaciones, en consecuencia, la administración del INA utilizó la cantidad de CATORCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 14,067,650.60) para otros destinos, como ser, la compra de tierra y pago de prestaciones laborales.

Como producto de nuestra revisión y del análisis de la documentación de soporte del Fondo de TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS L.30,000,000.00, se determinaron algunos hechos que contravienen algunas disposiciones legales y algunas deficiencias de control interno que mencionamos a continuación:

## CAPITULO II

### DESCRIPCION DE HECHOS

#### 1. SOBREVALORACION DE MEJORAS

##### CASO N° 1

Mediante Resolución N° 040-2002, del 25 de enero de 2002, el INA resolvió pagar al señor **Silfredo Martínez Durón**, la cantidad de **L. 1,981,138.00**; por tierras y mejoras introducidas a este, por lo que en fecha 26 de enero de 2002 se emitió cheque N° 13276 por esta cantidad, en el cual se incluye la cantidad de L. 1,327,680.00, en concepto de compra de tierras, también se pagó la cantidad de L. 118,458.00 por construcciones, valoradas a precios razonables y la cantidad de L. 535,000.00 por plantaciones adquiridas, como pasto Brakiaria y pasto Guinea, las cuales se valoraron y pagaron a un precio superior al de otras mejoras con iguales características y tampoco se encontró evidencia que justifique la diferencia de criterios, ejemplo:

##### a) Pasto Brakiaria

Beneficiario	Estado Actual	Densidad	Hecta.	Valor Hectárea (L.)	Valor Pagado (L.)	Fecha de Informe de Avalúo	Avalúo hecho por
<b>Silfredo Martínez Duron</b>	Bueno	80 %	10	8,000.00	80,000.00	26/12/2000	<b>Víctor M. Y Eblin E. Tejada</b>
Felipe de Jesús Martínez	Bueno	80 %	7	6,000.00	42,000.00	21/02/2001	Eblin Tejada y Saul D. Domínguez
Porfirio Núñez	Bueno	80 %	11	6,400.00	70,400.00	11/11/2002	Eblin Tejada y el otro ilegible
Vicenta Padilla Valdés	Bueno	90 %	2	7,000.00	14,000.00	21/02/2001	Eblin Tejada y Saul D. Domínguez
Eduardo Banegas Munguía	Optimo	90 %	49	7,200.00	352,800.00	20/02/2002	Eblin E. Tejada y Baudilio A. Castillo
Froilán Duarte Adinet	Bueno	90 %	4	7,000.00	28,000.00	23/02/2001	Saul D. Domínguez Y Eblin E. Tejada
Rubén Castellanos Murillo	Bueno	95 %	5	7,000.00	35,000.00	27/02/2001	Saúl D. Domínguez Y Eblin E. Tejada
Carlos Hernán Banegas	Bueno	95 %	25	7,000.00	175,000.00	20/02/2001	Victor M. y Baudilio A. Castillo



b) **Pasto Guinea**

Beneficiario	Estado Actual	Densidad	Hectá.	Valor Hectárea (L.)	Valor Pagado (L.)	Fecha de Informe de Avalúo	Avalúo hecho Por
Silfredo Martínez Durón	Bueno	80%	70	6,500.00	455,000.00	26/12/2000	Víctor M. y Eblin E. Tejeda
Regino López	Bueno	80%	11	4,000.00	44,000.00	22/02/2001	Eblin E. Tejeda y Baudilio A. Castillo
Carlos Hernán Banegas	Bueno	80%	6	4,000.00	24,000.00	20/02/2001	Víctor M. y Baudilio A. Castillo
Narciso Carcamo Ocampo	Bueno	80%	11	4,500.00	49,500.00	27/02/2001	Eblin E. Tejeda y Saul D. Dominguez
Fredix Avila Argueta	Bueno	80%	15	4,000.00	60,000.00	17/12/2001	Víctor M. y Eblin E. Tejeda
Maria Carlota Garcia	Bueno	80%	50	4,000.00	200,000.00	23/02/2001	Eblin E. Tejeda y Saul D. Dominguez
Felipe de Jesús Martínez	Bueno	80%	46	4,000.00	184,000.00	21/02/2001	Eblin Tejeda y Saul D. Dominguez
Urismo Martir Martínez	Bueno	80%	14	4,000.00	56,000.00	21/02/2001	Víctor Maldonado y Baudilio A. Castillo
Blanca Irene Ortiz Sánchez	Bueno	90%	40	5,000.00	200,000.00	28/02/2001	Víctor Maldonado y Baudilio Castillo
Vicente Padilla Valdés	Bueno	90%	15	5,000.00	75,000.00	21/02/2001	Eblin Tejeda y Saul D. Dominguez

En resumen, por la indemnización de pastos, el Instituto Nacional Agrario (INA), pagó de más, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 159,889.20)**, detallados así:

Tipo de Mejora	Valor Pagado Según INA	Valor Según TSC	Valor pagado de más
Pasto Brakiarria	L.80,000.00	L.64,000.00* (10 Hs. a L.6,400.00)	L. 16,000.00
Pasto Guinea	L. 455,000.00	L. 311,110.80* ( 70 Hs. a L.4,444.44)	L. 143,889.20
<b>Total</b>	<b>L. 535,000.00</b>	<b>L. 379,000.00</b>	<b>L. 159,889.20</b>

\* Ver este cálculo en anexo N° 2

En este caso, los Peritos Valuadores de la Oficina Regional Agraria del INA en el Aguán, emitieron dos formularios de Información Técnica de Valorización, con datos y valores considerablemente diferentes, uno de ellos sin sello y con firmas en las que no se lee el nombre de los peritos que los elaboraron, en el informe de fecha 9 de junio de 2000, se valoraron las mejoras de los pastos en L. 1,080,000.00, estableciendo un

precio por 70 Hectáreas de pasto "Brakiaria" y 20 Hectáreas de pasto Guinea por L. 12,000.00, por hectárea, adicionalmente por cercas se valoraron por un valor de L.200,400.00, haciendo un total del avalúo de L.1,280,400.00.

Sin embargo la administración del INA, al momento de hacer efectivo el pago al Sr. Silfredo Martínez tomó como base la "Información Técnica de Valorización" del informe de fecha 26 de diciembre de 2000, en el cual se valoraban Instalaciones por L.27,458.00, Construcciones por L.36,000.00, cercas por L.55,000.00 y Tierra por L.1,327,680.00. Las mejoras del pasto "Guinea" se valoraron a un precio de L.6,500.00, por cada hectárea (70 has.) y de pasto Brakiaria a L.8,000.00 por cada hectárea(10 has.), pagando por ello la cantidad de L. 535,000.00 y un total del avalúo de L.1,981,138.00.

## **CASO N° 2**

Mediante Resolución N° 048-2002, del 13 de febrero de 2002, el INA resolvió pagar al señor **Javier Antonio Banegas Lazo**, la cantidad de **L. 846,400.00**; en concepto de las mejoras introducidas en su predio, por lo que en fecha 13 de febrero del 2002, se emitió cheque número 13701, por esta cantidad; en este valor se incluye la cantidad de L. 246,400.00 por construcciones, instalaciones y cercas, valoradas a un precio razonable y la cantidad de L. 600,000.00 que corresponde al pago de 50 hectáreas de pasto Brakiaria valorado a L. 12,000.00 cada hectárea, que es un valor superior al pagado por otros pastos de similares características, tampoco se encontró evidencia que justifique la diferencia de criterios, ejemplo:

### **Pasto Brakiaria**

<b>Beneficiario</b>	<b>Estado Actual</b>	<b>Densidad</b>	<b>Hectá.</b>	<b>Valor x Hectárea (L.)</b>	<b>Valor Pagado (L.)</b>	<b>Fecha Inf. de Avalúo</b>	<b>Avalúo hecho por</b>
<b>Javier Banegas</b>	<b>Bueno</b>	<b>100%</b>	<b>50</b>	<b>12,000.00</b>	<b>600,000.00</b>	<b>19/06/2000</b>	<b>Saúl D. Domínguez y Rufino Maldonado E.</b>
Carlos Hernán Banegas	Bueno	95%	25	7,000.00	175,000.00	20/02/2001	Victor M. y Baudilio A. Castillo
José Manuel Madrid Chinchilla	Bueno	95%	40	7,500.00	300,000.00	S/Fecha	Eblin Tejeda y Saul D. Domínguez
Rubén Castellanos Murillo	Bueno	95%	5	7,000.00	35,000.00	27/02/2001	Saúl D. Domínguez Y Eblin E. Tejeda
Eduardo Banegas Murguía	Bueno	90%	49	7,200.00	352,800.00	20/02/2002	Eblin E. Tejeda y Baudilio A. Castillo
Froilán Duarte Adinet	Bueno	90%	4	7,000.00	28,000.00	23/02/2001	Saul D. Domínguez Y Eblin E. Tejeda
Vicente Padilla Valdez	Bueno	90%	2	7,000.00	14,000.00	21/02/2001	Eblin Tejeda y Saul D. Domínguez

En resumen, por el pago de pastos, el Instituto Nacional Agrario (INA), pagó de más, la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 210,000.00)**, detallados así:

Tipo de Mejora	Valor Pagado Según INA	Valor Según TSC	Valor pagado de mas
Pasto Brakiaria	L. 600,000.00	L. 390,000.00* (50 Hs. a L.7,800.00)	<b>L. 210,000.00</b>

\*Ver este cálculo en anexo No 2

En este caso, los Peritos Valuadores de la Oficina Regional Agraria del INA en el Aguán, emitieron dos formularios de Información Técnica de Valorización, con datos y valores considerablemente diferentes, sin sellos y con firmas de los peritos que los elaboraron, en las que no describen sus nombres, en uno de los cuales, de fecha 20 de febrero de 2001, valoraron las mejoras de los diferentes tipos de pastos en L. 288,000.00, en ella se establece un precio por hectárea cultivada de pasto "Brakiaria" de L. 7,000.00, el cual es razonable con los valores pagados por otros predios de similares características; Sin embargo la administración del INA, al momento de hacer efectivo el pago al Sr. Javier Banegas tomó como base la "Información Técnica de Valorización" del otro informe de fecha 19 de junio de 2000, en el cual las mejoras del pasto "Brakiaria" se valoraron a un precio mayor, pagando la cantidad de L. 600,000.00 por 50 hectáreas cultivadas de pasto "Brakiaria" a un precio de L.12,000.00 por hectárea.

### **CASO No. 3**

Mediante Resolución N° 099-2002, del 30 de mayo de 2002, el INA resolvió pagar al señor **Jorge Eldin Santos Banegas**, la cantidad **L. 697,970.00**; en concepto de las Mejoras introducidas en su predio, por lo que en fecha 31 de mayo de 2002, se emitió cheque N° 00000002, por esta cantidad, en este valor se incluye la cantidad de L. 126,000.00 por pasto natural valorados a un precio razonable y la cantidad de L. 420,000.00 que corresponde a 35 hectáreas de pasto Brakiaria, pagados a un precio mayor al pagado por otros de similares características y L.151,970.00 por 30,394 metros de alambre de púas, pagadas con un estudio de valorización según fecha 20 de junio del 2000, pese a que en el expediente se encontró otro estudio de valorización según notificación de avalúo de fecha 19 de febrero del 2002, en el que la cantidad de metros de alambre reconocidas y el precio es menor, también la cantidad de hectáreas, el tipo de pasto y el valor por hectárea es menor en este avalúo, entre estos tampoco se encontró evidencia que justifique la diferencia de criterios, ejemplo:

### Pasto Brakiaria

Beneficiario	Estado Actual	Densidad	No de Hectá.	Valor x Hectárea (L.)	Valor Pagado (L.)	Fecha Inf. de Avalúo	Avalúo Hecho por
Jorge Eldin Santos Banegas	Bueno	75%	35	12,000.00	420,000.00	20/06/2000	Rufino Maldonado y Luiz A. Rosales
Felipe de Jesús Martínez	Bueno	80%	7	6,000.00	42,000.00	21/02/2001	Eblin Tejeda y Saul D. Domínguez
Porfirio Núñez Mejía	Bueno	80%	11	6,400.00	70,400.00	11/11/2001	Eblin Tejeda y el otro no identico
Froylan Duarte Adinet	Bueno	90%	4	7,000.00	28,000.00	23/02/2001	Saul D. Domínguez Y Eblin E. Tejeda
Eduardo Banegas Munguia	Bueno	90%	49	7,200.00	352,800.00	20/02/2002	Eblin E. Tejeda y Baudilio A. Castillo
Carlos Hernán Banegas	Bueno	95%	25	7,000.00	175,000.00	20/02/2001	Víctor M. y Baudilio Castillo
Rubén Castellanos Murillo	Bueno	95%	5	7,000.00	35,000.00	27/02/2001	Saúl Domínguez Y Eblin E. Tejeda
José Manuel Madrid Chinchilla	Bueno	95%	40	7,500.00	300,000.00	S/Fecha	Eblin Tejeda y Saul D. Domínguez

En resumen, por la compra de plantaciones, el Instituto Nacional Agrario (INA), pagó de más, la cantidad de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 333,838.75)**, detallados así:

Tipo de Mejora	Valor Pagado Según INA	Valor Según TSC	Valor pagado de mas
Pasto Brakiaria	L. 420,000.00	L. 211,181.25* (35Hs. a 6,033.75)	<b>L. 208,818.75</b>

\*Ver este cálculo en anexo No 2

Tipo de Mejora	Según Informe del 20/06/2000	Según Informe Peritos del Aguan del 19/02/2002	Valor pagado de mas
CERCAS (alambre de púas)	30,394mts x 5 L.151,970.00	7,700mts x 3.5 L.26,950.00	<b>L. 125,020.00</b>

#### **CASO N° 4**

Mediante Resolución N° 163-2002, del 13 de septiembre de 2002, el INA resolvió pagar a la señora **Blanca Irene Ortiz Sánchez,** la cantidad de **L. 1,421,810.00**, por mejoras introducidas a su predio, de los cuales autorizó al INA, pagar a la Empacadora del Atlántico la cantidad de L. 215,389.64 y la diferencia de L. 1,206,420.36, le fue cancelada el día 12 de septiembre de 2002, según cheque N° 00000050, en este valor se incluye la cantidad de L. 331,420.36 por construcciones reconocidas a un valor razonable, no obstante la diferencia que asciende a L. 875,000.00, corresponde al pago de 25 hectáreas de Plantación de Palma Africana a L. 35,000.00 cada una, las cuales se pagaron a un valor superior al pagado por otros cultivos de iguales o similares características, tampoco se encontró evidencia que justifique la diferencia de criterios, ejemplo:

#### **Palma Africana.**

<b>Beneficiario</b>	<b>Estado Actual</b>	<b>Densidad</b>	<b>Edad</b>	<b>No Hectá.</b>	<b>Valor por Hectárea (L.)</b>	<b>Valor Pagado (L.)</b>	<b>Fecha Avalúo</b>	<b>Avalúo Hecho por</b>
<b>Blanca Irene Ortiz Sánchez</b>	Bueno	95%	4 años	25	35,000.00	875,000.00	28/02/2001	<b>Víctor Maldonado y Baudilio Castillo</b>
Felipe Molina Velásquez	Bueno	95%	4 años	48	28,873.00	1,385,904.00	21/02/2001	<b>Víctor Maldonado y Baudilio Castillo</b>
Carlos Hernán Banegas	Bueno	No tiene	4 años	42	28,873.00	1,212,666.00	20/02/2001	<b>Víctor Maldonado y Baudilio C.</b>

En resumen, por la compra de plantaciones, el Instituto Nacional Agrario (INA), pagó de más, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 153,175.00)**, detallados así:

<b>Tipo de Mejora</b>	<b>Valor Pagado Según INA</b>	<b>Valor Según TSC</b>	<b>Valor pagado de más</b>
Palma Africana	L. 875,000.00	L. 721,825.00 (25 has x 28,873.00)	<b>L. 153,175.00</b>

\* Ver este cálculo en anexo N° 2

## **2.NO SE HAN DEFINIDO CRITERIOS POR ESCRITO PARA LA VALORIZACION DE TIERRAS CON SIMILARES CARACTERISTICAS**

La Municipalidad de Trujillo Depto. de Colón, en el período comprendido del 1 de enero al 22 de mayo de 1991; amparada en la ley de Municipalidades (art. 68), vigente a esa fecha, Transfirió al señor Reynaldo Sánchez, en Domino Pleno a título oneroso un lote de terreno con una cavidad de 212.50 has. según consta en Escritura Pública # 46, del 16 de abril de 1991, el cual formaba parte de la tierra que el Estado de Honduras había adquirido de la Empresa Ganadera de Trujillo S.A. y que años después se utilizó para el funcionamiento del Centro Regional de Entrenamiento Militar.- Este inmueble junto con otros de mayor extensión que constituyeron los bienes de esta Sociedad, fueron traspasados a favor del INA el 19 de julio de 1991; posteriormente y en cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N° 92-2001, cuyo objeto era indemnizar a los particulares que incorporaron mejoras útiles y necesarias, construcciones y plantaciones permanentes, en los predios, que eran propiedad del Estado de Honduras, se procedió a indemnizar a los ocupantes de dichos terrenos, desconociendo que el señor Sánchez poseía además de las mejoras, la titularidad dominical del terreno que ocupaba, otorgada por la Alcaldía de Trujillo. Por lo cual el INA demandó al señor Sánchez conjuntamente con la Alcaldía de Trujillo, solicitando la nulidad del punto de acta en el cual se le había otorgado el dominio a su favor, petición que fue denegada por el Juzgado de Letras de Trujillo, Colón, ante lo cual el INA desistió, reconociéndole la posesión legal del bien.

A raíz de lo anterior el día 18 de marzo de 2003, mediante resolución N° 034-03, emitida por el Abog. José Erasmo Portillo Ministro Director y el Abog. Rolando Antonio Perdomo como Secretario General del INA, se aprobó pagar al señor **Reynaldo Antonio Sánchez Zelaya**, la cantidad de **L. 7,012,470.00**, valor que fue estimado por la Comisión Técnica de Avalúo de tierra, a un precio de L. 23,000.00 por manzana, incluyendo las mejoras(L.32,999.85 por cada hectárea).

No obstante, a que no le correspondía a esta Comisión valorar las mejoras y en el informe de avalúo no se detalló en forma separada el monto por el cual estaban valorando el terreno y las mejoras; sin embargo, al considerar el valor de las mejoras reconocidas, por los peritos valuadores del INA en el Aguán sobre este mismo terreno que fue de L 3,226,915.00, se deduce que se pagó en concepto de tierra un valor de L.3,785,555.00, por lo que al dividir esta cantidad entre el número de hectáreas(212.58 has.), nos da un valor de L.17,807.67 por hectárea; que al compararlo con otros avalúos practicados por los peritos valuadores del INA, existen diferencias significativas entre estos avalúos, lo que evidencia que las tierras se valoraron a un precio mayor al de otros avalúos practicados en otros terrenos de la misma zona y de similares características y de lo cual no se encontró evidencia que justifique la diferencia de criterios, ejemplo:

Beneficiario	Descripción	Valorado por	Fecha de avalúo	Hectáreas	Valor por Hectárea (L.)	Total pagado
Silfredo Martínez Durón	Compra de Tierra(clasificada clase III)	Peritos Valuadores de Sinaloa ,Tocoa Colón	26/12/00	110.64	12,000.00	L. 1,327,680.00
German Darío González	Compra de Tierra(tomándose e en cuenta los valores de zona y factores	Peritos Valuadores de Sinaloa ,Tocoa Colón	23/11/01	41.53	12,000.00	L. 498,360.00
Ernestina Castellanos	Compra de Tierra	Peritos Valuadores de Sinaloa ,Tocoa Colón	2/08/02	6.623	6,000.00	L. 39,738.00
Reynaldo Antonio Sánchez	Compra de tierra	Comisión Técnica de Avalúo	30/08/02	212.58	17,807.67	L. 3,785,555.00

En base a lo anterior y al análisis de la documentación encontrada, los miembros de la comisión del INA, no documentaron su avalúo mediante, fotografías, videos o cualquier medio efectivo, evidenciando la falta de criterios definidos, con los avalúos que practicarón otras comisiones de la misma Institución, valorando la hectárea en L. 5,807.67, valor que es mayor al de otros avalúos, calculado así:

### **Reynaldo A. Sánchez**

Valor a pagar por mejoras más tierras	L. 7,012,470.00
<b>Menos:</b> Mejoras reconocidas S/Informe Técnico	<u>L. 3,226,915.00</u>
Valor de las tierras	<b>L. 3,785,555.00</b>
<b>Entre:</b> El Número de Hectáreas	<u>212.58</u>
Valor por Hectárea de Tierra	<b>L. 17,807.67</b>
<b>Menos:</b> Valor por Hectárea establecido por los peritos valuadores en otros predios de la misma zona.	<u>L.12,000.00</u>
<b>Diferencia pagada de más por Hectárea</b>	<b>L. 5,807.67</b>

### **3.USO INDEBIDO DEL FONDO PARA COMPRA DE TIERRAS**

Con fecha 10 de julio de 2001, el Congreso Nacional, emitió el Decreto Legislativo N° 92-2001, en el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para que a través del Instituto Nacional Agrario(INA) y conforme a los avalúos practicados por el mismo; pague al contado las mejoras útiles y necesarias, construcciones y plantaciones permanente, efectuadas por personas u empresas particulares ocupantes y poseedores de los predios donde operó el Centro Regional de Entrenamiento Militar (CREM); en cuyo

proceso de indemnización y del análisis de la documentación soporte, se determinó que de los recursos provenientes de este fondo, la administración del INA, pagó la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ( **L. 5,276,012.23** ) para compra de tierras a personas naturales que tenían títulos de propiedad de estos predios; pese a que el uso de éstos fondos estaba destinado exclusivamente para la compra de mejoras útiles y necesarias, construcciones y plantaciones permanentes; los cuales se mencionan a continuación:

a)Al señor **Silfredo Martínez Durón**, mediante Resolución N° 040-2002, de fecha 25 de enero de 2002, se autorizó indemnizarlo en concepto de tierras y mejoras, por lo que en fecha 26 de enero de 2002, se emitió cheque N° 13276, por la cantidad de L.1,981,138.00, en el cual se incluyó la cantidad de L. 653,458.00, por mejoras y **L. 1,327,680.00, en concepto de compra de tierras**(110.64 has. por L.12,000.00 c/has.), pagada según avalúo de fecha 26 de diciembre de 2000.

b)Al señor **German Darío González**, mediante Resolución N° 067-2000, de fecha 8 de abril de 2002, se autorizó indemnizarlo en concepto de compra de tierra y mejoras, por lo que en fecha 23 de abril de 2002, se le emitió cheque N° 00000014, por la cantidad de L.698,434.00, en el cual se incluyó la cantidad de L.200,074.00 por mejoras y **L.498,360.00 en concepto de compra de tierra**(41.53 has. por L.12,000.00 c/has.), pagada según avalúo de fecha 23 de noviembre de 2001.

c)A la señora **Ernestina Castellanos Murillo**, mediante Resolución N° 172-02 de fecha 22 de octubre de 2002, se autorizó indemnizarla en concepto de compra de tierra y mejoras, por lo que en fecha 22 de noviembre de 2002, se emitió cheque N° 00000260, por la cantidad de L.94,039.10, en el cual se incluye la cantidad de L.54,301.10 por mejoras y **L.39,738.00 en concepto de compra de tierra**(6.623 has. por L.6,000.00 c/has.), pagada según avalúo de fecha 2 de agosto de 2002.

Estos 3 avalúos fueron realizados por los Peritos Valuadores del Aguán y no por los miembros de la Comisión Técnica de Avalúos los cuales según Decreto N° 37-99, en su artículo N° 3, manifiesta: "Creáse una Comisión Técnica de Avalúo de las tierras a adquirirse por el Instituto Nacional Agrario(INA) en aplicación del presente Decreto, integrada por representantes del mismo, Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Procuraduría General de la República, Dirección de Probidad Administrativa y la Asociación de Municipios de Honduras (AHMON).

d)Al Señor **Reynaldo Antonio Sánchez Zelaya**, mediante Resolución N° 034-03 de fecha 18 de marzo de 2003, se autorizó indemnizarlo en concepto de tierra y mejoras, por lo que en fecha 8 de abril de 2003, se emitieron los cheques N° 0000079, por la cantidad **de L.3,000,000.00** y el cheque N° 0000080 **por L. 410,234.33**, a los cuales según descripción de los cheque, se emitieron en concepto de compra de tierra.



#### **4.USO INDEBIDO DEL FONDO PARA EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES.**

Al comparar el total de desembolsos efectuados hasta el 31 de agosto de 2003, con recursos provenientes del fondo, contra los libros y registros contables del INA, determinamos una diferencia, de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SITE CENTAVOS, (L. 8,791,638.37)**.- Comprobando que dichos fondos fueron utilizados para el pago de prestaciones laborales de varios empleados, contraviniendo lo establecido en el Decreto N° 92-2001. Al respecto, se nos informó, en nota del 16 de septiembre, suscrita por el Lic. Miguel Angel Pinto, Jefe de la División Administrativa del INA, que la diferencia del Fondo de TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS L. 30,000,000.00 se utilizó, previa autorización verbal de la Secretaría de Finanzas; para el pago de prestaciones y de esa manera reducir las erogaciones por el pago de sueldos y salarios, sin embargo en la conferencia final, la administración del INA, nos entregó nota donde la Secretaría en el Despacho de Finanzas había autorizado temporalmente dichos pagos, pero a la fecha no se ha reintegrado dicho valor.

#### **5.PAGO DE MEJORAS Y COMPRA DE TIERRA EN EL CREM, SIN EL SANEAMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.**

El 13 de septiembre de 1965, el Instituto Nacional Agrario (INA), otorgó en calidad de arrendamiento a la Sociedad Mercantil Empacadora del Norte S.A. un terreno nacional ubicado en el lugar denominado Tumbador, Quebrada Prieta y Talla Crique en Trujillo Depto. de Colón con una cavidad de 5,724 hectáreas con novecientos centésimas de hectárea.

Posteriormente, el INA emitió un auto el 2 de febrero de 1972 en el cual resolvía autorizar la Sociedad Mercantil Empacadora del Norte S.A. el traspaso de los derechos de arrendamiento y obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento, al Sr. Fausto Fortín Ynestroza, dicho traspaso fue consignado en instrumento 4, de fecha 11 de febrero de 1972.

El día 20 de febrero de 1972 el señor Fausto Fortín, comparece ante el INA solicitando la venta del terreno, la cual fue aprobada en auto de fecha 21 de abril de 1972, a un precio de L. 156,851.00. Seguidamente, el 13 de enero de 1975, el Sr. Fausto Fortín Ynestroza lo vende por el mismo valor de L.156,851.00 a la Sociedad Mercantil Ganadera de Trujillo S.A. representada por su Presidente Temístocles Ramírez, la cual consta en instrumento público número 1, inscrito bajo el número 184, tomo 7 del Registro de Trujillo.

Luego, el 29 de agosto de 1987, el Sr. Alfredo Zúñiga Tejeda, entabló una demanda laboral en contra de la Empresa Mercantil Ganadera S.A. promovida por concepto de pago de derechos laborales. Mediante instrumentos públicos N° 28, 29, 30.

El 10 de mayo de 1988, el juzgado de letras, Depto de Trujillo le adjudicó en subasta del terreno en referencia, tres lotes detallados así: Predio de 210 has. y fracción a favor de la Empresa Mercantil "Guaymoreto", 201 has. y fracción a la Sociedad Agropecuaria "Las lomas S.A." y un terreno con una extensión superficial de 210 has. a favor de Agropecuaria "La Sabana S.A." las cuales suman un total de **622.50 has.** Estos trasposos forzados se inscribieron a favor de las empresas mencionadas anteriormente, bajo los números 15,16 y 17.

Finalmente, el 5 de julio de 1990, en la ciudad de Washington, Distrito de Colombia, Estados Unidos del Norte América y como consecuencia del fallo a favor del Sr. Temístocles Ramírez de Arellano, en demanda contra el Estado de Honduras, que pagó aproximadamente, 16 millones de Dólares (esta información no está documentada en el INA ya que fue un financiamiento que provino de un empréstito suscrito por el Gobierno de Honduras entre los años 1987 y 1988). Se traspasó a favor del Estado de Honduras, el referido inmueble, el cual fue inscrito en el Registro de la propiedad de Trujillo con el número 13 del tomo cincuenta y dos.

Resuelta la sentencia, la Procuraduría General de la República, en nombre del Estado de Honduras, el día 14 de junio de 1991, según consta en instrumento No 12, cede y traspasa a título gratuito al Instituto Nacional Agrario, el terreno en mención, con una cavidad de 5,724.92 has., Sin considerar las 622.50 Hectáreas que ya habían sido desmembradas de este terreno, mediante sentencia judicial.

Posteriormente, la Municipalidad de Trujillo Depto. de Colón, amparada en la Ley de Municipalidades, durante el período del 1 de enero al 22 de mayo de 1991; transfirió en domino pleno a varios vecinos de dicha Municipalidad, predios ubicados en los terrenos que el Estado de Honduras había adquirido de la Empresa Ganadera de Trujillo S.A., denominada Centro de Entrenamiento Militar (CREM), **los cuales, según Informes Técnicos de Avalúos, en su mayoría estaban siendo explotados por sus dueños y poseedores, cumpliendo con la función social, establecida en la Reforma Agraria;** entre estos están las siguientes personas: Felipe Molina Velásquez, Eradio Antonio Triminio Sosa, Vicenta Padilla Valdez, Maria Carlota García, Banco Sogerin, Narciso Carcamo Ocampo, Carlos Efraín Puerto Dueñas, José Manuel Madrid Chinchilla, Víctor Manuel Mejía, Reynaldo Sánchez, Rubén Castellanos Murillo, Blanca Irene Ortiz y Juan Flores Martínez. No obstante lo anterior el día 17 de noviembre de 2000, la Procuraduría General de la República, interpuso en contra de la Municipalidad de Trujillo y de quienes adquirieron dichos terrenos, demanda ordinaria de nulidad absoluta por haber dispuesto de terrenos que no eran ejidales ni nacionales, A dicha demanda se allanaron únicamente los señores Carlos Efraín Puerto, Rubén Castellanos Murillo, Felipe Molina Velásquez y Marco Antonio Pavón.

Por lo cual, de las 32 personas que se indemnizaron con recursos del fondo, 13 aún poseen título de propiedad, emitidos por la Corporación Municipal de Trujillo, de los cuales 4 se allanaron a esta demanda. Y el señor Reynaldo Antonio Sánchez interpuso demanda en contra del INA, para que se le pagara la tierra, la cual fue declarada a su favor (esto es un antecedente favorable para los otros propietarios que al igual que el señor Sánchez compraron a la Corporación Municipal de Trujillo, los predios que actualmente ocupan).

A los 8 restantes, se les pagó por concepto de mejoras, la cantidad de L. 6,555,617.56, **pero aún poseen el título de dominio y no han otorgado la escritura traslativa de dominio a favor del INA** (ver anexo N° 3).

Con respecto a lo anterior, la Procuraduría General de la República, representada por el Doctor Sergio Zavala Leiva, aprueba en todas sus partes el Dictamen emitido en el expediente número 392-2003, que contiene el caso, del cual a continuación citamos algunos párrafos;

“En los casos en que la Municipalidad de Trujillo tituló durante el período transitorio de vigencia del artículo 68 de la ley de municipalidades, antes de la Reforma contenida en el Decreto Legislativo 48-91, de fecha 7 de mayo de 1991, publicado en el diario oficial “La Gaceta” número 26,445 del 23 de mayo de dicho año, “Predios que bajo la posesión de sus adquirentes se encuentran cumpliendo a cabalidad su función social, conforme a las prescripciones de la ley de Reforma Agraria, **no es procedente su recuperación ni el pago de las tierras y menos aun de las mejoras incorporadas en ellos**, por cuanto la razón de ser del decreto número 92-2001 que autoriza esos pagos, radica precisamente en la búsqueda que las tierras cumplan esa función social que ya han desarrollado”.

“Predios que bajo la posesión de sus adquirentes no se encuentran cumpliendo a cabalidad su función social, conforme a las prescripciones de la ley de Reforma Agraria, **si es procedente su recuperación y el pago de las tierras y de las mejoras incorporadas en ellos**, por cuanto la razón de ser del decreto número 92-2001 que autoriza esos pagos, radica precisamente en la búsqueda que las tierras cumplan su función social, conforme a las prescripciones de la ley de la Reforma Agraria”.

## CAPITULO III

### INCUMPLIMIENTO A PRÁCTICAS SANAS Y NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la revisión determinamos deficiencias, e incumplimiento a las Normas Generales de Control Interno, que de no corregirse e implementarse oportunamente, podrían ocasionarle perjuicios económicos a la Institución.

#### A PRÁCTICAS SANAS DE CONTROL INTERNO

##### **1.NO SE MANEJA UN CONTROL DE LA CUENTA BANCARIA DONDE SE DEPOSITO EL FONDO**

Como resultado de la revisión de los recursos del fondo de L.30,000,000.00, encontramos que este no fué depositado en una cuenta bancaria, separada de las demás donde se manejan los recursos recibidos del presupuesto de la República; adicionalmente determinamos que la administración del INA maneja cuarenta (40) cuentas: de las cuales treinta (30) están inactivas, algunas reflejan saldos negativos en la Balanza de Comprobación, por que no se realizan oportunamente los ajustes en los libros contables de la institución.

##### **Recomendación N° 1**

##### **Al Jefe de la División Administrativa**

Para un mejor control, los fondos recibidos para objetivos específicos deben manejarse en cuentas separada, asimismo recomendamos a efecto de reducir los costos de administración, cancelar las cuentas inactivas de acuerdo a las operaciones administrativas y financieras de la institución.

##### **2.NO SE HAN ESTABLECIDO CRITERIOS PARA LA VALUACION DE LAS MEJORAS Y TIERRAS.**

Al efectuar la revisión de los Informes técnicos de Avalúos por Mejoras elaborados por los Peritos Valuadores y los Informes de Avalúo de la Comisión Interinstitucional de Valoración de Tierras, reconocidas en los terrenos que estaban ubicados en la zona del CREM, encontramos casos en que algunos informes Técnicos de Valorización presentaban información por mejoras con iguales características, las cuales se valoraron y pagaron a precios diferentes; asimismo al comparar algunos Informes Técnicos de Valorización en la cual estaban Valorando tierras, con los Informes de

Avalúo de la Comisión, encontramos que se valoran a precios diferentes al de otros terrenos de la misma zona y de similares características, tampoco se encontró evidencia que justifique la diferencia de criterios, ejemplo:

a) **Pasto Brakiarria**

Beneficiario	Estado Actual	Densidad	Hecta.	Valor Hectárea (L.)	Valor Pagado (L.)	Fecha de Informe de Avalúo	Avalúo hecho por
Silfredo Martínez Duron	Bueno	80 %	10	8,000.00	80,000.00	26/12/2000	Víctor M. Y Eblin E. Tejada
Felipe de Jesús Martínez	Bueno	80 %	7	6,000.00	42,000.00	21/02/2001	Eblin Tejada y Saul D. Domínguez
Porfirio Núñez	Bueno	80 %	11	6,400.00	70,400.00	11/11/2002	Eblin Tejada y el otro ilegible

b) **Pasto Guinea**

Beneficiario	Estado Actual	Densidad	Hectá.	Valor Hectárea (L.)	Valor Pagado (L.)	Fecha de Informe de Avalúo	Avalúo hecho Por
Silfredo Martínez Durón	Bueno	80%	70	6,500.00	455,000.00	26/12/2000	Víctor M. y Eblin E. Tejada
Regino López	Bueno	80%	11	4,000.00	44,000.00	22/02/2001	Eblin E. Tejada y Baudilio A. Castillo
Carlos Hernán Banegas	Bueno	80%	6	4,000.00	24,000.00	20/02/2001	Victor M. y Baudilio A. Castillo

c) **Palma Africana.**

Beneficiario	Estado Actual	Densidad	Edad	No Hectárea	Valor por Hectárea (L.)	Valor Pagado (L.)	Fecha Avalúo	Avalúo Hecho por
Blanca Irene Ortiz Sánchez	Bueno	95%	4 años	25	35,000.00	875,000.00	28/02/2001	Víctor Maldonado y Baudilio Castillo
Felipe Molina Velásquez	Bueno	95%	4 años	48	28,873.00	1,385,904.00	21/02/2001	Víctor Maldonado y Baudilio Castillo
Carlos Hernán Banegas	Bueno	No tiene	4 años	42	28,873.00	1,212,666.00	20/02/2001	Víctor Maldonado y Baudilio C.

<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valorado por</b>	<b>Fecha</b>	<b>Has.</b>	<b>Valor (L.)</b>	<b>Total pagado (L.)</b>
Silfredo Martínez Duron	Compra de Tierra(clasificada clase III)	Peritos Valuadores de Sinaloa ,Tocoa Colon	26/12/00	110.64	12,000.00	1,327,680.00
German Darío González	Compra de Tierra(tomándose en cuenta los valores de zona y factores	Peritos Valuadores de Sinaloa ,Tocoa Colon	23/11/01	41.53	12,000.00	498,360.00
Ernestina Castellanos	Compra de Tierra	Peritos Valuadores de Sinaloa ,Tocoa Colon	2/08/02	6.623	6,000.00	39,738.00
Reynaldo Antonio Sánchez	Compra de tierra	Comisión Técnica de Avalúo	30/08/02	212.58	17,807.67	3,785,554.48

**d)Tierra**

**Recomendación N° 1**  
**Al Ministro Director**

Nombrar a la brevedad posible una Comisión integrada por los peritos valuadores de mejoras y tierras, con personas reconocidas en el ramo, para que elaboren un Reglamento donde definan y uniformen los criterios sobre los cuales deben basar su opinión para la valuación de mejoras y tierras, así mismo documentar y dejar evidencia de cada caso en particular.

## A NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

4.7. Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones,

4.8. Documentación de Procesos y Transacciones,

4.9. Supervisión Constante,

4.10. Registro Oportuno,

4.14. Conciliación Periódica de registros.

### **1. NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE LA ELABORACION Y REVISION DE LAS CONCILIACIONES, NI DETALLE DE ALGUNAS TRANSACCIONES.**

Como resultado de la revisión a las conciliaciones bancarias de las cuentas donde se manejó el fondo de L.30,000,000.00, durante los años 2001, 2002, 2003, se determinaron las siguientes irregularidades:

<b>Institución Bancaria</b>	<b>Nº. De Cuenta</b>	<b>Meses</b>	<b>Irregularidades</b>
BANADESA	01-101-7272	Febrero '02	1.-No cuenta con evidencia de revisión por escrito mediante la firma del Contador y la persona que las elabora.
Banco Capital	01-07-00513	Mayo, Agosto, Septiembre y Noviembre '02	1.-No cuenta con evidencia de revisión por escrito mediante la firma del Contador y la persona que las elabora.
	01-07-00514	Abril, Septiembre '02	2.-No existen auxiliares de cheque en circulación los que se registran en una cinta sumadora y las cifras reflejadas en la conciliación pertenecen a saldos del mes anterior.
Banco Ficohsa	01-101-00361698	Enero, Febrero, marzo Abril '03	3.-En las conciliaciones no se detallan los depósitos en circulación con su monto y número de depósito.

#### **Recomendación N° 1**

##### **Al jefe de la División Administrativa**

Toda conciliación debe ser firmada por las personas responsables de su elaboración y revisión, asimismo detallar el monto y fechas de las operaciones pendientes.

## **Recomendación N° 2**

### **Al jefe de Auditoría Interna del INA:**

Incluir en su Plan de Trabajo del 2006, la revisión periódica y selectiva de las conciliaciones de las cuentas corrientes que maneja la entidad; con el propósito de comunicar oportunamente los errores e irregularidades al Ministro Director, para que se realicen las correcciones correspondientes.

#### 4.10 Registro Oportuno

#### 4.11 Sistema Contable y Presupuestario

Otros Incumplimientos:

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados,  
Sistema de Partida doble, Consistencia, Reconocimiento de Transacciones.  
Manual Contable INA.

## **2.NO SE REGISTRAN OPORTUNA, NI ADECUADAMENTE ALGUNAS TRANSACCIONES CONTABLES**

Como resultado de la revisión de los registros contables derivados de la titulación de tierras de varios años, determinamos algunas deficiencias como ser:

- a) Venta de terrenos al crédito que se contabilizan incorrectamente, debido a que no se registra el cargo a la cuenta por cobrar, ni se descarga el valor del terreno vendido; situación que provoca el descuadre de las cuentas, ya que los cobros se aplican como si se hubiera registrado el cargo a la cuenta por cobrar (ver anexo N° 4)
- b) Como consecuencia de la mala práctica, anteriormente descrita, la Cuenta Documentos por Cobrar- Sub Cuenta Títulos 8295 PTT, refleja en el Balance General, saldos contrarios a su naturaleza contable, Ejemplo:

NOMBRE DE LA CUENTA	BALANCE GENERAL		
	Saldo al 31/12/2001 (L.)	Saldo al 31/12/2002 (L.)	Saldo al 31/08/2003 (L.)
Activos Fijo			
Documentos por cobrar			
1310070500 Títulos 8295 PTT	(32,407,689.31)	1,990,639.77	(20,154,423.07)
1310070000 Terrenos Vendidos	(746,773.73)	(746,73.73)	(746,773.73)
1310070200 Terrenos vendidos departamento de tierras	8,022,714.01	8,022,714.01	8,022,714.01
1310070300 Unidades agrícolas familiares	473,600.04	473,600.04	473,600.04
1310070400 Venta de viviendas Campesinas	28,023.34	28,023.34	28,023.34
<b>Total</b>	<b>(24,630,125.65)</b>	<b>(1,611,796.57)</b>	<b>(12,376,859.41)</b>



- c) Asimismo y como efecto de la práctica contable mencionada anteriormente, el saldo de la cuenta Terrenos- Para Usos Varios, durante los años 2001, 2002 y 2003, se ha sobrevalorado, ya que en el registro de la venta al crédito de terrenos, no se descarga el valor del mismo, presentando con ello, un valor mayor al real.
- d) La institución no registra la cuenta por Cobrar a corto plazo, de los terrenos vendidos a plazos menores de un año.
- e) En la Cuenta de Documentos por Cobrar se incluye el saldo de algunas sub-cuentas como ser: Terreno Vendidos, Terrenos Vendidos Departamento de Tierras, Unidades Agrícolas Familiares y Venta de Viviendas Campesinas; cuyo movimiento se acumula desde hace varios años, de los cuales no hay documentación soporte que asegure su cobrabilidad.

NOMBRE DE LA CUENTA	Balance General		
	Saldo al 31/12/2001 (L.)	Saldo al 31/12/2002 (L.)	Saldo al 31/08/2003 (L.)
<b>TERRENOS</b>			
1324000000 Terrenos	22,732,381.08	22,732,381.08	22,732,381.08
1324016000 Terrenos para edificios	102,978.50	102,978.50	102,978.50
1324030000 Terrenos para usos varios	<u>91,706,333.15</u>	<u>153,664,739.57</u>	<u>201,158,912.65</u>
<b>Total de las cuentas</b>	<b>114,541,692.73</b>	<b>176,500,099.15</b>	<b>223,994,272.23</b>

Es importante mencionar, que la venta de terrenos representa la principal fuente de ingresos para el INA y un porcentaje significativo del total de activos y considerando que los valores reflejados no son reales, el riesgo es mayor.

**Recomendación N° 1**  
**Al Ministro Director**

Nombrar a la brevedad posible una Comisión integrada por funcionarios de esta entidad, para que realice una evaluación y revisión general del Sistema Contable, procedimientos, prácticas y políticas aplicadas.

**Recomendación N° 2**  
**Al Contador General**

Revisar y en todo caso proponer los ajustes respectivos, a efecto de presentar en los Estados Financieros, información confiable y veraz.

**Recomendación N° 3**  
**Al Auditor Interno**

Incluir en su programa, para ejecutarla en el corto plazo, una revisión del sistema contable en General, opinar sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y en todo caso proponer los ajustes correspondientes.

4.10, Registro Oportuno,  
4.14 Conciliación Periódica de Registros.

**3.-NO CONCILIAN PERIODICAMENTE LOS REGISTROS**

Al comparar el saldo de las cuentas terrenos-Para Usos Varios y Documentos por Cobrar-Títulos 8295 PTT, manejados por el departamento de Contabilidad, contra los registros de los terrenos adquiridos y vendidos que manejan los Departamentos de Legal y Deuda Agraria, encontramos las siguientes irregularidades:

No fué posible, determinar la cantidad de terrenos, propiedad del INA, debido a que no existe un auxiliar de la Cuenta Terrenos- Para Usos Varios, en el que se registren correctamente las compras, mejoras y venta de tierras efectuadas a nivel nacional, por lo que resulta difícil conciliar los valores registrados por el Departamento de Contabilidad, contra los controles que maneja el Departamento Legal por la compra de tierras y mejoras que realiza y simultáneamente contra los registros que maneja el Departamento de Deuda Agraria por los valores estimados en la venta de tierras al contado.

Como consecuencia de lo anterior, al 31 de agosto del 2003, el Departamento de Contabilidad reporta la cuenta Documentos por Cobrar- Títulos 8295PTT, con un saldo contrario a su naturaleza de L. 12,376,859.41 y el Departamento de Deuda Agraria, reporta un saldo de L. 53,292,966.21, lo que evidencia inconsistencia e inexactitud en los valores manejados.

**Recomendación. N° 1**  
**Al Jefe de Contabilidad**

Diseñar, proponer e implementar un sistema Contable en general, en el cual se permita registrar y consolidar las compras, ventas y mejoras de tierras, efectuadas por el INA, a nivel nacional; Así mismo, se recomienda que se realice un inventario de las tierras y cuentas por Cobrar y proponer los ajustes correspondientes debidamente justificados.

**Recomendación N° 2**  
**Al Jefe de Deuda Agraria**

Realizar una revisión conjuntamente con el Departamento de Contabilidad y de base de datos, de todos los títulos de propiedad en dominio pleno emitidos a un plazo máximo de veinte años (20), e incluirlos en la cartera que maneja este Departamento y establecer el monto total de los valores pendientes de cobro, lo que permitirá realizar un análisis de antigüedad de saldos y determinar la cobrabilidad oportuna de las cuentas vencidas.

**Recomendación N° 3**  
**Al Auditor Interno**

Incluir en su programa a corto plazo, una revisión del sistema contable en general y opinar sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y en todo caso proponer los ajustes correspondientes.

4.8. Documentación de Procesos y Transacciones,

**4.NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACION SOPORTE DE ALGUNOS CHEQUES EMITIDOS Y DE ALGUNOS ASIENTOS CONTABLES.**

a)Al revisar los 39 cheques emitidos, por concepto de mejoras y compra de tierras en la zona del CREM; comprobamos que en algunos no se adjuntó la documentación de soporte como ser: copia del cheque, información técnica de valorización, dictámenes legales, resoluciones. Ejemplo:

No.	Nombre del beneficiario	Numero de Cheque	Copia cheque	Información Técnica de valorización	Resolución	Dictamen Legal
1.-	Silfredo Martínez	13276	X	X	X	X
2.-	Javier Banegas	13701	X			
3.-	María Lourdes Chicas	13702	X			
4.-	Carlos Hernán Banegas	13803	X	X		
5.-	Fredix Ávila Argueta	0000001				X
6.-	Rubén Castellanos	0000019		X	X	X
7.-	Felipe Molina V.	0000064		X		X
8.-	Juan Flores	0000047				X

b)El día 31 de diciembre de 2002, el contador del INA, realizó un ajuste contable a la cuenta Documentos por Cobrar- Título 8295 PTT, por la cantidad de L. 11,420,000.00 sin adjuntar la documentación soporte que la justifique:

**Recomendación. N° 1**  
**Al Jefe de Contabilidad**

Presentar la documentación faltante y adjuntarla a los cheques respectivos, con el propósito de justificar las transacciones realizadas.

5.3. Sistemas de Información,

5.4. Controles Sobre Sistemas de Información

**5.-EL SISTEMA DE INFORMACION COMPUTARIZADO NO SATISFACE LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN**

Al Revisar la información registrada en la Base de Datos que manejan los Departamentos de Deuda Agraria, Titulación de Tierra y Contabilidad, con relación a los títulos de propiedad emitidos por el INA y a los recursos recibidos por este concepto, determinamos las siguientes deficiencias:

- La información referente a los títulos emitidos a determinada persona, no se genera en forma individual, ya que el sistema solo lo genera en forma global por cada departamento y municipio de Honduras.
- El sistema no genera un estado de cuenta por cada persona a quienes se les hayan vendidos terrenos, esto no nos permite evaluar el comportamiento de pago y su estado actual.
- La información que se encuentra en la Base de Datos no esta actualizada.
- No es posible conocer automáticamente, estadísticas de las empresas asociativas que se titularon en determinado mes, pues esta información se busca en los libros donde se anotan los títulos extendidos y posteriormente los ingresan al sistema..

**Recomendación N° 1**  
**Al Ministro Director**

Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Cómputo para que a la brevedad posible, efectúe una revisión del sistema de información y que presente un informe donde proponga las mejoras necesarias de modo que se ajuste a las características y necesidades del instituto.

#### 4.5. Instrucciones por Escrito

Otros Incumplimientos:

Plan Operativo Anual del INA, del año 2001 en sus Estrategias Metodológica y Operativa, Actividad N° 7 "Capacitación del Personal".

Manual Descriptivo de Funciones, Instituto Nacional Agrario,

b21. Contador II- Crédito Agrario.

### **6. LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, DE FUNCIONES, Y CONTABLE, NO ESTAN ACTUALIZADOS.**

Al evaluar el riesgo operativo del INA, determinamos que el manual de procedimientos, manual descriptivo de funciones y manual contable, no están actualizados, por ejemplo:

El Manual de Procedimientos, del Instituto Nacional Agrario (INA), no ha sido actualizado, a pesar de que este fue elaborado desde noviembre de 1970.

El Manual Descriptivo de Funciones vigente desde 1996; aún incluye el cargo de Contador II-Crédito Agrario, pese a que en la actualidad este cargo ya no existe.

Las funciones del cargo de Auxiliar de Contabilidad no existe; debido a que este puesto fue creado posteriormente.

Las funciones que realizan los empleados de la Oficina Regional del INA en Comayagua, son asignadas en forma verbal.

El Manual Contable del Instituto Nacional Agrario no ha sido actualizado, pese a que este fue elaborado desde el 1 de octubre de 1970.

#### **Recomendación N° 1.**

##### **Al Ministro Director**

Proceder a la mayor brevedad posible a la revisión y actualización de los Manuales existentes, incluyendo el Catalogo de Cuentas, los cuales una vez terminados deben ser difundidos al personal responsable de su aplicación.

## CAPITULO IV

### INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

Ley de Reforma Agraria, Titulo III, artículos 50, 51 y 52

Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola y sus Reglamentos;  
Reglamento de Afectación, Capítulo IV, artículo 34.

Ley de Reforma Agraria Acuerdo N° 662, Reglamento de Organización y Funcionamiento  
de las oficinas Regionales Agrarias, Capítulo III, artículo 15.

#### **1. SE INDEMNIZO A PERSONAS QUE NO PRESENTARON LA DECLARACION JURADA DE BIENES INMUEBLES.**

En revisión efectuada a los expedientes de Declaraciones Juradas de Bienes Inmuebles, encontramos las siguientes irregularidades:

-De las 32 personas que fueron indemnizados con el fondo del CREM, el INA nos proporciono únicamente 26 expedientes de los cuales 14 de estos no tenían la Declaración Jurada correspondiente, ejemplo:

<b>Nombre del Beneficiario</b>	<b>Tiene expediente de Declaración Jurada pero no presento la Declaración.</b>	<b>No tienen expedientes de Declaraciones Juradas</b>
1.Eduardo Banegas Munguia	X	
2.Cervulo Aldana	X	
3.Rómulo Castillo	X	
4.Juan flores	X	
5.Eduardo Medina	X	
6.Jorge Eldin Santos	X	
7.Vicenta Padilla Valdez	X	
8.Héctor Banegas	X	
9.Ernestina Castellanos		X
10Fredix Avila Argueta		X
11Urismo Mártir Martínez		X
12German Darío González		X

De la revisión de las 26 solicitudes de Declaraciones Juradas, 14 no tenían la declaración jurada, y no contenían la siguiente documentación:

No. de Declaración Jurada	Nombre del Beneficiario	Documentación Soporte de la Declaración Jurada				
		Formato de Declaración Jurada	Recibo extendido por el INA	Título de Propiedad o Posesión	Plano o Mapa del Predio	Recibo de Impuestos Municipales
22-00	Cervulo Aldana	X	X	X	X	X
24-00	Regino López	X	X	X	X	X
26-00	Juan Flores	X	X	X	X	X
64-2000	Vicenta Padilla Valdez	X	X	<	X	X
58-2000	Miguel Pacheco	X	X	X	X	X
60-2000	Maria Carlota García	X	X	X	X	X

### **Recomendación N° 1**

#### **Al Ministro Director:**

Instruir a los Jefes Regionales, para que soliciten la documentación faltante y den el seguimiento y cumplimiento respectivo a las publicaciones emitidas por esta institución, sobre la presentación de la Declaración Jurada de Bienes Inmuebles, la cual debe contener todos los requisitos que establece el artículo 50, 51 de la Ley de Reforma Agraria y si procede, aplicar la sanción correspondiente.

Asimismo, establecer procedimientos adecuados de manera que toda documentación en general sea archivada y custodiada durante el tiempo que determine la ley.

Decreto Legislativo N° 92-2001, Artículo N° 1

## **2. PAGO INDEBIDO DE MEJORAS EN TERRENOS EN LOS CUALES LOS PROPIETARIOS TIENEN TITULO DE DOMINIO PLENO Y EL INA NO HA GESTIONADO EL DOMINIO TRASLATIVO DE LOS MISMOS.**

Como resultado de la revisión de los desembolsos por Mejoras, efectuados por el INA, comprobamos que de las 32 personas a quienes se les reconoció mejoras, 13 de estas poseen título de propiedad, emitidos por la Corporación Municipal de Trujillo y de los cuales tres(4) se allanaron a la demanda interpuesta por el Abogado Héctor Ramón Trochez, como Procurador General de la República y otro demandó al INA, exigiendo el pago de la tierra, la cual fue resuelta a su favor (antecedente favorable a los otros propietarios que al igual que el señor Sánchez compraron tierra a la Corporación Municipal de Trujillo), pese a ello a los nueve(8) restantes únicamente se les reconoció mejoras, pero aun poseen título de propiedad y no han otorgado la Escritura Traslaticia de Dominio a favor del INA; el monto pagado a estas nueve personas ascendió a la cantidad de L. **6,555,617.56**, detallado así:

<b>Nombre del Beneficiario</b>	<b>Nº del Cheque</b>	<b>Valor del Cheque</b>
1.Eradio Antonio Triminio	00000048	1,570,704.04
	00000078	315,622.13
	y 0000006	306,118.83
2.Vicenta Padilla Valdez	00000015	229,110.00
3.Maria Carlota García	00000015	507,474.00
4.Narciso Carcamo Ocampo	00000018	248,500.00
5.Víctor Manuel Mejía	0000001	849,408.00
6.Jose Manuel Madrid C.	13702	977,170.20
7.Blanca Irene Ortiz(Rodolfo Carcamo)	00000050	1,206,420.36
	00000179	215,389.64
8.Juan Flores Martínez	00000047	129,700.00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>6,555,617.56</b>

### **Recomendación N° 1**

#### **Al Ministro Director**

- Conformar una comisión integrada por representantes de esa Institución y de la Procuraduría General de la República, para que efectúen un análisis sobre los pagos efectuados por concepto de mejoras, a personas que poseen título de propiedad extendidos por la Corporación Municipal de Trujillo y que están en posesión de la tierra, con el fin de determinar que acciones administrativas o judiciales proceden para gozar del pleno derecho sobre estos predios y legalizar los recursos pagados. Caso contrario proceder a deducir las responsabilidades correspondientes.
- Lo determinado por esta comisión debe extenderse para aquellas personas que están ubicados en la zona del CREM, y que se encuentran en la misma situación.

Decreto Legislativo N° 92-2001, Artículo N° 1

Constitución General de la República, Capítulo VI del Presupuesto, Artículo N° 364.

Ley Orgánica del Presupuesto, Capítulo II de la Aprobación, Artículo N° 27 y Capítulo II de la Afectación de Asignaciones y Procedimientos de pago, Sección I de la Afectación de Asignaciones, Artículo N° 35.

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República, de la Ejecución Presupuestaria, Artículo N° 11.

Decreto Legislativo N° 37-99, Artículo N° 1,3,4.

Decreto Legislativo N° 131-98, Artículo N° 7.



Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Capitulo V Informes, Artículo N° 34, Titulo IV, el Sistema de Control, Capitulo I, el Sistema, Objeto y Componentes, Artículo N° 37, Capitulo II, el Control Financiero de Gestión y de Resultados, Sección Primera, Control Financiero, Artículo N° 41.

### **3.USO INDEBIDO DEL FONDO, PARA COMPRA DE TIERRA Y PAGO DE PRESTACIONES LABORALES.**

De los recursos provenientes de este fondo, la administración del INA, pagó:

a) CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (**L. 5,276,012.23**) para compra de tierras a personas naturales que tenían Títulos de Propiedad en los predios donde operó el CREM; pese a que el uso de estos fondos estaba destinado únicamente para la compra de mejoras útiles y necesarias, construcciones y plantaciones permanentes, los cuales se detallan a continuación:

Nombre del Beneficiario	No de Hectáreas pagadas	Fecha del Cheque	Numero del Cheque	Valor pagado (L.)
Silfredo Martínez	110.64	26-01-02	13276	1,327,680.00
German Darío González	41.53	23-04-02	00000014	498,360.00
Ernestina Castellanos	6.623	22-11-02	00000260	39,738.00
Reynaldo A. Sánchez	212.509193	8-04-03	0000079	3,000,000.00
Reynaldo A. Sánchez		8-04-03	0000080	410,234.33
<b>Total</b>				<b>5,276,012.33</b>

b)Asimismo, pago la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (**L.8,791,638.37**) para el pago de prestaciones laborales a empleados de esta institución; no obstante que los recursos de este fondo fueron aprobados para la compra de mejoras útiles y necesarias, construcciones y plantaciones.

En total la administración del INA utilizó la cantidad de CATORCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (**L.14,067,650.60**) para la compra de tierra y pago de prestaciones laborales. Destinos diferentes a los establecidos en el decreto mencionado. No obstante el pago de prestaciones laborales fue autorizado posteriormente por la Secretaría en el Despacho de Finanzas, sujeto a la restitución posterior, pero a la fecha del informe el fondo no ha sido liquidado.

## **Recomendación N° 1**

### **Al Ministro Director**

- Utilizar los recursos económicos para los fines, que han sido aprobados.
- En el caso de los recursos de este fondo utilizados para el Pago de Prestaciones Laborales, restituir los mismos para cumplir con los objetivos para los cuales fueron destinados, o en todo caso liquidar el fondo conforme a ley.

Acuerdo N° 474, Artículo N° 1

#### **4. DETERMINAMOS CASOS EN QUE SE ELABORARON DOS INFORMES, TECNICOS DE VALORIZACION, A LA PROPIEDAD DE UNA MISMA PERSONA, SIN HABER IMPUGNACION ALGUNA.**

Al revisar los expedientes de Avalúo por Mejoras reconocidas a las personas que estaban ubicados en la zona del CREM, encontramos casos en que se elaboraron dos Informes Técnicos de Valorización a la propiedad de una misma persona, con fechas e información totalmente diferentes y otros Informes que no presentaban el sello y el nombre de los Peritos Valuadores; no obstante la indemnización se efectuó, tomando en cuenta el Avalúo con el Mayor Valor, ejemplo:

<b>Nombre del Indemnizado</b>	<b>Fecha Primer Informe Técnico de Valorización y nombre de quien lo elaboro</b>	<b>Fecha Segundo Informe Técnico de Valorización y nombre de quien lo elaboro</b>	<b>Valor del Primer Informe Técnico de Valorización (L.)</b>	<b>Valor del Segundo Informe Técnico de Valorización (L.)</b>	<b>Diferencia (L.)</b>	<b>Informes sin sellos y nombre del Perito Valuador</b>
Silfredo Martinez	19-06-00 Luís Rosales y Saúl Donaldo	26-12-00 Víctor Maldonado y Eblin Tejeda	1,280,400.00	1,981,138.00	700,738.00	Informe del 19-06-00 no tiene sello, ni los nombres
Javier Antonio Banegas	19-06-00 Saúl Donaldo y Rufino Maldonado	20-02-01 Saúl Donaldo y Eblin Tejeda	846,400.00	803,260.00	43,140.00	Informe del 19-06-00, no tiene sello, ni nombres
Jorge Eldin Santos	20-06-00 Rufino Maldonado y Luiz A. Rosales	19-02-02, según fecha de notificación de Avalúo. Eblin Tejeda y Baudilio Alvarenga	697,970.00	293,056.00	404,914.00	
Reynaldo Antonio Sanchez	21-06-00 Rufino Maldonado y Saúl Domínguez					Sin sello de la Regional y nombre del Perito valuador

**Recomendación N° 1**  
**Al Ministro Director**

Girar instrucciones a quien corresponda, para que se realicen dos avalúos, únicamente cuando exista impugnación; Así como de ejercer control sobre el pago de los mismos. Asimismo, instruir a los Jefes de las diferentes Regionales, para que los peritos Valuadores coloquen su nombre, firma y sello de la Oficina Regional donde se efectuó el avalúo.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES**

a) Comprobamos que del fondo de TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (**L. 30,000,000.00**), la Administración del INA, pagó en concepto de mejoras útiles y necesarias, construcciones y plantaciones permanentes, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 92-2001, la cantidad de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (**L.15,932,349.40**).

Asimismo, pagó la cantidad CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (**L. 5,276,012.23**), por compra de tierras y la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA SIETE CENTAVOS (**L. 8,791,638.37**), para pago de prestaciones laborales, (este fue autorizado temporalmente por la Secretaría en el Despacho de Finanzas), y a la fecha no se ha efectuado el reintegro respectivo, en ambos casos incumpliendo dicho Decreto.

b) De los treinta y dos (32) Informes Técnicos de Valorización, con los que el INA indemnizó por mejoras de tierras a personas que tenían la propiedad o posesión de los predios, en cuatro (4) de estos, se valoraron y pagaron, mejoras útiles y necesarias, construcciones y plantaciones permanentes a precios más altos a los pagados por otros de la misma zona con iguales o similares características, causando un perjuicio económico de **L. 879,195.00** en contra del patrimonio del Instituto Nacional Agrario (INA). Esta situación se origina en parte a que la administración del INA, no ha reglamentado ni uniformado los criterios que se deben seguir para la valorización de mejoras.

c) El INA, erogó la cantidad de L. 21,208,361.63, cuyo destino, en parte, fue utilizado para pagar mejoras en terrenos, que en ese momento, estaban siendo explotados por su dueños y poseedores, cumpliendo con la función social, establecida en la Reforma Agraria; y no encontramos evidencia o razón alguna que justifique la recuperación de las tierras y el pago de Mejoras Útiles y Necesarias de dichos terrenos.

d) Determinamos que el INA, no efectuó el saneamiento legal, correspondiente a las tierras del CREM, antes de proceder a erogar fondos para compra de Tierras y Mejoras, por lo que esta institución desembolsó recursos en la compra de predios, sobre los cuales no tiene un conocimiento claro y preciso de su estatus legal.

Tegucigalpa, MDC 26 de agosto de 2005.

**LIC. DARIO VILLALTA**

Jefe del Departamento de Auditorías  
Del Sector Económico y Finanzas